

DECRETO N° 3527
(RA122107)

ACUERDO:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil siete, adoptó, con la salvedad del Art. 206 del R.O.F., entre otros, el siguiente acuerdo:

“En relación con el expediente nº 2006PLES0002 relativo a Plan Especial de Ordenación Urbana en el ámbito Gain Ganean.

Resultando los siguientes hechos:

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de julio de 2007, se acordó:

“1º.-Formular el Plan Especial de Ordenación Urbana del ámbito 6.3.03 GAIN GANEAN. Estableciendo el siguiente programa de participación:

- *Divulgación de la propuesta a través de la revista municipal y la página web del Ayuntamiento, coincidiendo con la exposición pública del documento de aprobación inicial.*

Asimismo, se garantizará la participación ciudadana en el proceso de aprobación por la posibilidad de presentar alegaciones durante el periodo de información pública.

2º.-Aprobar inicialmente el Plan Especial de Ordenación Urbana del ámbito 6.3.03 GAIN GANEAN.

3º.- Someter el expediente a información pública con publicación del acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en uno de los diarios de mayor difusión del Territorio Histórico por el plazo de veinte días a partir de la última publicación”.

En el marco de este procedimiento, se difundió la ordenación pormenorizada mediante:

Divulgación de la propuesta a través de la revista municipal (número de julio) y la página web del Ayuntamiento, coincidiendo con la exposición pública del documento de aprobación inicial.

Así la ordenación se difundió en el nº 43 de la revista *IRUN* de julio de 2007 (págs. 14 y 15) a la vez que se dispuso toda la documentación en la página web del Ayuntamiento.

Además el expediente ha sido sometido a información pública mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 157 de fecha 11 de agosto de 2007 y en el Diario Vasco de fecha 16 de agosto de 2007.

Durante el trámite de información pública se han presentado una serie de escritos de alegaciones que se estudian y resuelven en Anexo adjunto.

Considerando los siguientes argumentos:

El presente Plan Especial tiene por objeto establecer la ordenación pormenorizada del ámbito 6.3.03 GAIN GANEAN.

La calificación global del ámbito definido 6.3.03 GAIN GANEAN es la de ESPACIOS LIBRES PUBLICOS (SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES L). Es un ámbito de SISTEMA GENERAL A EXPROPIAR (SIGE).

El Plan General establece que el presente ámbito se desarrollará a través de una Plan Especial de Sistema General.

El artículo 70 de la Ley 2/2006, de 30 de junio de Suelo y Urbanismo, determina que el plan especial de ordenación urbana tiene por objeto desarrollar la ordenación estructural del plan general mediante el establecimiento de la ordenación pormenorizada de aquellas áreas de suelo urbano para las que el plan general permite diferir dicha ordenación.

El artículo 69 de la citada Ley recoge que la ordenación propia de los planes especiales se establece mediante las determinaciones necesarias para su objeto específico, en los términos que disponga, en su caso, el correspondiente plan general.

La calificación pormenorizada queda establecida en las siguientes Zonas:

LP.-PARQUES Y AREAS RECREATIVAS.

LL.-ESPACIOS LIBRES PEATONALES.

VL.VIARIO URBANO LOCAL.

La normativa contiene la regulación de las condiciones de uso y dominio.

En cuanto a la forma de gestión, se trata de una actuación de ejecución de dotación pública de sistema general, cuyo suelo que no sea de titularidad municipal debe obtenerse por expropiación.

Las obras a ejecutar son de urbanización y habrán de ser definidas en el correspondiente Proyecto de Urbanización, en régimen de obras públicas ordinarias pertenecientes a la esfera pública. Será el Ayuntamiento el que acometa las citadas obras.

Teniendo presente la complicada orografía del ámbito, su amplia extensión con accesos de muy diferente carácter, se ha programado desde el presente *Plan* ejecutar la urbanización del ámbito en cuatro fases. Así, se subdivide el ámbito, se programa su desarrollo y ejecución de forma coordinada, pero independientemente para cada una de ellas. Se propone que cada fase se defina en un *Proyecto de Obras de Urbanización*.

La denominada fase 1 de desarrollo del parque (plaza de acceso desde Prudencia Arbide y acceso al Colegio del Pilar) está en fase de elaboración.

El artículo 97 de la Ley 2/2006, establece que los planes especiales se formularan, tramitarán y aprobarán de acuerdo con lo establecido al efecto para los planes parciales. Y que los planes especiales de ordenación urbana no requieren informe de evaluación conjunta de impacto ambiental.

Al Proyecto que se eleva a la aprobación definitiva se ha incorporado en el Estudio Económico, de manera estimativa, el coste de obtención de los suelos privados cumpliendo el condicionado del acuerdo de aprobación inicial, así como otras rectificaciones técnicas derivadas de la resolución de las alegaciones y que se entienden como no sustanciales.

Habiendo transcurrido el plazo de información pública, procede otorgar la aprobación definitiva ya que según lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2/2006, en el caso de municipios con población superior a 3.000 habitantes, la segunda aprobación municipal tendrá el carácter de aprobación definitiva.

Examinado el expediente en la sesión de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda, Obras y Medio Ambiente de fecha 19 de noviembre de 2007.

Y a la vista de la documentación obrante en el expediente

El Pleno de la Corporación acuerda:

1º.- Resolver las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública del PLAN ESPECIAL de ORDENACIÓN URBANA en el ámbito 6.3.03 GAIN GANEAN en los términos recogidos en ANEXO adjunto.

2º.-Aprobar definitivamente el PLAN ESPECIAL de ORDENACIÓN URBANA en el ámbito 6.3.03 GAIN GANEAN.

3º.- Remitir el Plan Especial a que se refiere el acuerdo anterior a la Diputación Foral de Guipúzcoa para su depósito en el Registro administrativo de planeamiento urbanístico con carácter previo a su publicación.

A los efectos de la entrada en vigor del plan y para la producción de los efectos previstos en el artículo 88 de la Ley 2/2006, de 30 de junio de Suelo y Urbanismo, se publicará en el boletín oficial del territorio histórico el contenido íntegro del acuerdo de aprobación definitiva y de las normas urbanísticas, con indicación de haberse producido el depósito del correspondiente plan urbanístico en el citado registro. El acuerdo de aprobación definitiva se publicará además en el diario o diarios de mayor difusión en el territorio histórico correspondiente.

4º.-El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o bien impugnarse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, todo ello con independencia de cualquier otro recurso que considere pertinente.

DECRETO: Se dará cumplimiento a los interesados de cuanto ordena el acuerdo anterior.

Lo manda y firma el Señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Irun, a **30 de noviembre** de dos mil siete, certifico

ALKATEA/EL ALCALDE,

IDAZKARIA/EL SECRETARIO,

DILIGENCIA:- Con esta fecha se cumple lo ordenado, certifico